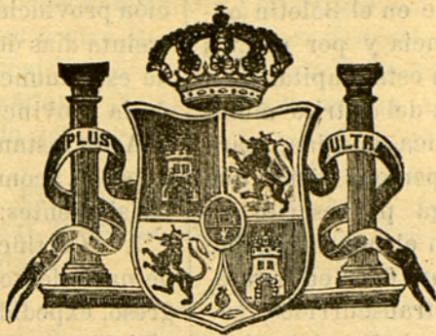


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 192.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación del Ayuntamiento de Haza, relativo al nombramiento de un Agente para la conversión de unas láminas pertenecientes á la Comunidad de la villa y tierra del mismo nombre, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 21 de Abril último se remite á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso contra providencia del Gobernador de Burgos sobre el nombramiento de un Agente para la conversión de láminas de la Comunidad de la villa y tierra de Haza.

Resulta de su examen, que el Alcalde de Fuentemolinos, Presidente de la Comunidad de la villa y tierra de Haza, convocó á sesión extraordinaria á todos los Alcaldes de los 13 pueblos que la forman, en la que se acordó nombrar á don Domingo González, vecino de Madrid, para que gestionara que unas láminas procedentes de bienes de Propios que fueron emitidas á favor del pueblo de Haza y del de Hoyales se emitan á favor de dicha Comunidad, asignando al apoderado el 20 por 100 de los intereses que cobre como remuneración.

Protestaron los representantes de Haza y Hoyales, por entender que las fincas vendidas á que se refle-

ren las inscripciones de que se trata pertenecían exclusivamente á los Ayuntamientos y no á la Comunidad.

De tal acuerdo se alzó ante el Gobernador el Ayuntamiento de Haza, y el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, en providencia de 9 de Abril, declaró que no le incumbe resolver el asunto, y que los interesados podían acudir donde correspondía.

Contra la providencia del Gobernador recurre ante ese Ministerio el Ayuntamiento de Haza, y la Dirección general de Administración propone que se estime el recurso y se anule por facultades de alta inspección el acuerdo adoptado por la Comunidad de villa y tierra de Haza, por ser altamente perjudicial á los intereses de dicha Comunidad, toda vez que tendría que abonar al Agente suma considerable, quedando al mismo tiempo prohibidos estos apoderamientos donde se estipule el tanto por ciento ó que afecten al capital é intereses de los créditos que deban cobrarse por los Ayuntamientos.

Dos partes ó extremos comprenden el acuerdo referido de la Comunidad de villa y tierra de Haza, que conviene distinguir para dictar resolución sobre el asunto.

El primero se dirige á gestionar ó reclamar que las inscripciones y resguardos emitidos á favor de los pueblos de Haza y Hoyales procedentes de bienes vendidos por el Estado, como de Propios, sean recogidos y se emitan de nuevo á favor de la Comunidad, que se cree con derecho á los expresados bienes. Y el segundo extremo consiste en asignar al Agente nombrado, como remuneración, el 20 por 100 de las cantidades que realice ó cobre.

En cuanto al primer extremo, tratándose de discutir si la propiedad de los bienes vendidos por el Estado pertenecía á los pueblos de Haza y Hoyales ó pertenecía á la

Comunidad de villa y tierra de Haza, es evidente la incompetencia del Ministerio del digno cargo de V. E. para resolver; pues afectando la cuestión un derecho civil de propiedad, sólo los Tribunales ordinarios de justicia pueden conocer de ella, y en todo caso, al Ministerio de Hacienda incumbirá determinar, en vista de los antecedentes que se le presenten, si las inscripciones, láminas ó resguardos emitidos por las ventas realizadas pertenecen á una ó á otra entidad de las que se les disputan.

Mas en lo que concierne al segundo extremo, es indudable la facultad de V. E. para revisar el acuerdo aludido, ya por derecho de alta inspección, ya por razones de moralidad y conveniencia.

Es verdaderamente inmoral, y no debe el Gobierno de S. M. consentir que por un trabajo insignificante y sencillo de cobranza se asigne por un Ayuntamiento ó cualquier otra Corporación que de ese Ministerio dependa, á un Agente ó apoderado como premio de su gestión, el 20 por 100 de las cantidades que realice, porque esto envuelve una donación manifiesta que perjudica notoriamente los intereses confiados á la Administración y custodia de los representantes de aquellas entidades, con infracción de los preceptos legales que regulan la materia.

Por tanto, la Sección es de dictamen:

1.º Que el Ministerio del digno cargo de V. E. debe declararse incompetente para revisar el acuerdo de la Comunidad de villa y tierra de Haza á que se refiere este expediente, en cuanto por él se dispuso gestionar ó reclamar el cambio á favor de la misma Comunidad de láminas ó resguardos emitidos á nombre de los pueblos de Haza y Hoyales, por venta de bienes de Propios, reservando á los recurrentes el derecho de acudir adonde correspondiera.

2.º Que procede revocar dicho acuerdo, dejándolo sin efecto en la parte que señaló el 20 por 100 de asignación al Agente ó apoderado nombrado por sus gestiones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 190.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Santiago Martín Hernandez, natural de Fresneda (Salamanca), de 47 años, casado, de pelo gris, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'700 metros, y Eduardo Romero Hernandez, natural de Zamayor de dicha provincia, de 46 años, soltero, de pelo negro, ojos melosos, color moreno, barba poblada y estatura 1'730 metros. Dichos sujetos se han fugado del depósito municipal de Pedrosa en la indicada provincia, y caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 10 de Julio de 1902.

El Gobernador interino.

Arturo López Llasera.

Según me participa el Sr. Inspector de Veterinaria de la provincia, el ganado lanar que en el pueblo de Herramel se hallaba padeciendo la enfermedad epizootica «glosopeda» se encuentra en la

actualidad sano y limpio de dicha enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos á quienes puede interesar. Burgos 11 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Minas.

D. ARTURO LÓPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Ramon Sainz Garcia, vecino de Madrid, en el día 4 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Virgen del Carmen», en término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Mazuelos, designando las trescientas pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el cementerio civil de dicho pueblo, midiendo 1800 metros al E., 200 al O., 1200 al N. y 300 al S., que levantando perpendiculares en los extremos de estos ejes cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Julio de 1902.

Arturo López Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Felix Cecilia Barbadillo, vecino de Burgos, en el día 26 de Junio último, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «La Recuperada», en término de los pueblos de Palacios de la Sierra y Hontoria del Pinar, Ayuntamientos de id., sitio llamado Hoyo Esperón, designando las veinticinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo hundido cuadrado de 6 metros de lado que existe en dicho paraje, donde se colocará la primera estaca, de esta al N. se medirán 200 metros, al S. 300 otra estaca, al O. 300 y al E. 200, de modo que el punto de partida quedará en el centro de las cuatro líneas que cerrando con perpendiculares los extremos cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por

creto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Julio de 1902.

Arturo López Llasera.

D. ARTURO LÓPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonio Martinez Zamora, vecino de Cubillo del Rojo, en el día 9 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra con el nombre de «Lucía», en término de los pueblos de Cigüenza y Tubilla, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, sitio llamado La Trapilla y Sopena, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socavón que hay debajo de una peña en dichos parajes á 10 metros de la carretera de Villarcayo á Santelices, desde donde se medirán 50 metros al N. colocando la primera estaca, de ésta al O. 400 la segunda, de aquí al S. 450 la tercera, de ésta al O. 200 la cuarta, de ella al N. 200 la quinta, de ésta al E. 100 la sexta, de aquí al N. 200 la septima y de ésta al E. 100 metros al punto de partida quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Julio de 1902.

Arturo López Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Villarcayo: esta Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia

del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del plazo de treinta días desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A las instancias que se presenten deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-Cirujano titular, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribución que satisfagan al Tesoro por todos conceptos; y

4.º Un informe del Ayuntamiento y Cura párroco de la respectiva localidad.

Burgos 8 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 7 de Abril de 1902.

Abierta á las ocho y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Villarreal, Santos Carazo, Díez-Montero, López Gueerero, Huerta, Ureta, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día 5 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia suscrita por Manuel Lopez Arellana, vecino de Neila, alegando con arreglo al artículo 149 de la ley de Reemplazos, la excepción del caso 1.º del artículo 87 de la misma en favor de su hijo Meliton Lopez Saiz, soldado del Regimiento Infantería de Cantabria: la Comisión acuerda hacerle presente que acuda con su pretensión al Jefe de dicho Cuerpo.

La Comisión acuerda que se remita al Ministerio de la Gobernación, á los efectos del art. 70 de la ley de Reemplazos, la instancia, con el informe del Ayuntamiento suscrita por Santiago Muñoz Cabrejas, vecino de Hontoria del Pinar, pidiendo la nulidad del sorteo de mozos del reemplazo de este año,

verificado en dicho distrito en 9 de Febrero último.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresan.

Quintanalará.—1902.—Emiliano Alonso Ortega, excluido temporalmente por corto.

1899.—Castor Muñoz González, soldado condicional.

Monterrubio.—1902.—Rufino Alonso Andrés y Laurentino Sebastian Muñoz, soldados.

1901.—Tomás Pérez Cerreda, pendiente de justificación.

Moncalvillo.—1902.—Francisco Oliveros Rojo, Gregorio Alonso Rubio, Miguel Santos Benito y Félix Elvira Fuentes, soldados condicionales. Fermín Sanz Benito, pendiente de ser tallado y reconocido. Ponciano Elvira Elvira, Domingo Elvira Benito, Juan Elvira Elvira y Teodoro Sanz Elvira, soldados. Anastasio Vallejo Alonso, excluido totalmente por corto.

Quintanaraya.—1902.—Balbino Obejero Urza, Gregorio Peñalba Pérez, Julián Yagüez Miguel y Eleuterio Peñalba Pérez, soldados. Andrés Carazo Miguel, excluido totalmente por inútil. Cecilio Herrero Ortega, pendiente de justificación. Ciriaco García Tapia, soldado condicional.

1901.—Leonardo Moncalvillo Peñalba y Agapito Saez Palazuelos, soldados condicionales. Demetrio Pascual Tapia y Ladislao Pérez Yagüe, excluidos temporalmente por cortos.

1899.—Sexto Marina Peñalba, excluido temporalmente por corto. Leoncio Tapia Pérez, soldado condicional.

La Gallega.—1902.—Antonio Peñas Gete y Leonardo González Andrés, soldados.

1901.—Mariano Ontoria Andrés, pendiente de justificación. Gregorio Peñas González, soldado condicional.

Pinilla de los Moros.—1902.—Eustasio Acinas Sebastián, Lorenzo Izquierdo Varga, Eusebio Porras García y Rufo Varga Pineda, soldados.

1899.—Alejandro Camarero Pascual, excluido temporalmente por corto. Sabino Moreno Peña, soldado condicional.

Hinojar del Rey.—1902.—Expósito Pedro Iglesias, soldado.

1901.—Teófilo Miguel Redondo, pendiente de justificación. Pantaleón Sebastián Aguilera, excluido temporalmente por corto.

1899.—Esteban Aguilera Tapia, pendiente de justificación.

Pinilla de los Barruecos.—1902.—Pedro Martín Fernández, excluido totalmente por corto. Gregorio Bartolomé Barrio, soldado. Felipe Cámara Barquilla, Nicolás Camarero Fernández y Cayetano Mamar Izquierdo, pendientes de justificación. Modesto Cámara Fernández, que pase á observación.

1899. — Eulogio Sanz Arranz, pendiente de justificación.

Jurisdicción de Lara.—1902.— Fernando Moreno Moreno, Juan García Gil, Cayetano Gil Moreno y Germán Alonso Jaramillo, soldados. Pedro del Hoyo Moreno, excluido temporalmente por defecto físico. Pedro Gil Vicario, pendiente de justificación. Martiniano García Gil, soldado condicional. Ricardo Calvo Fernández, que se proceda á su busca y captura.

1899.—Vicente Moreno Vicario y Luis Vicario Serrano, soldados condicionales. Juan Gil Moreno, excluido temporalmente por corto.

Hortigüela.—1902.—Jacinto Marrijuan de Domingo, Quirico Romero Grande, Estanislao Rey Palacios, Cipriano Nuño Romero y Jonás Alonso Juarros, soldados.

1901.—Francisco Alcalde Alonso, pendiente de justificación.

1899.—José Gil Santa María, soldado condicional.

Hoyuelos de la Sierra.—1902.— Eduardo Moral García y Pedro Ballesteros Antón, soldados. Nicomedes Cabreja Llona, pendiente de justificación. Manuel García Arribas, que pase á observación. Cipriano Cabrejas Moral, pendiente de justificación, Eustaquio García Sainz, pendiente de la cualidad de hijo único. Estanislao García Gómez, soldado condicional.

1901.—Anselmo Gutiérrez Ruiz, soldado. Santiago Moral García, pendiente de justificación.

Jaramillo Quemado.—1902.— Ramón Arroyo Alonso y Marcelino Llorente Bartolomé, pendientes de justificación. Santos Cano Blanca y Víctor Hernando Cano, soldados.

1899.—Bernardino Andrés Castaño, pendiente de justificación.

Quintanar de la Sierra.—1902.— Aquilino Peñaranda González, pendiente de justificación. Ubaldo Ayuso Ayuso, soldado condicional. Pedro Alegría Asenjo, excluido temporalmente. Manuel Olalla Ureta, Luis Domingo Hernantes, José Pascual Rioja, Eugenio Pablo Chicote y Mariano María Sainz, soldados. Aquilino de Miguel Hernando, soldado condicional.

1901.—Vicente Hernando Alegría, excluido temporalmente por corto, Justo Delgado Martínez y Manuel Benito María, soldados condicionales. Julián Uvero Martínez y Anastasio Guevara Olalla, soldados.

1899.—Primitivo Camarero Chicote, excluido temporalmente por corto. José de Rioja Abad, soldado.

Huerta del Rey.—1902.—Casiano Gete Chicote, que pase á observación. Clodoveo Rica Cámara, soldado condicional. Casimiro Rica Esteban, pendiente de justificación. Abundio Rica Gutiérrez, Manuel Rica Molinero, Agapito Maté Ortega, Teodoro Perdiguero Guerrero y Francisco Perdiguero Hernando, soldados. Félix Villarreal

Rica y Nicasio Rico Diez, pendientes de la cualidad de hijo único. Enrique Molinero Ortega y Anselmo Lázaro Ovejero, excluidos temporalmente por cortos. Benigno Santa María Bernal, pendiente de certificación. Santiago Molinero Vivanco, excluido totalmente por inútil.

1899.—Benito Fuentes García, soldado condicional. Francisco Molinero López, soldado.

Monasterio de la Sierra.—1902.—Pedro Esteban Esteban, soldado condicional. Joaquín García García, pendiente de la cualidad de hijo único. Gaspar Esteban García, pendiente de justificación.

1901.—Benigno Esteban Esteban, soldado.

Mambrillas de Lara.—1902.—Antonio Grande Santa María, excluido totalmente por corto. Teodoro Heras Moreno, que pase á observación. Ignacio Vicario González, soldado.

1901.—Gregorio Cámara Heras, pendiente de acreditar la cualidad de hijo único. Vicente García García, soldado condicional.

Palacios de la Sierra.—1902.—Vicente Llorente Llorente y Marcelo Alonso Gil, soldados. Juan Cruz Vilda Benito, eliminado del alistamiento por tener más derecho á ser incluido en el pueblo de Viniegra, Mariano Munguía Pascual, soldado condicional.

1901.—Roque Alonso Marcos, pendiente de ser reconocido el padre. Felipe Santa María Arrandez, soldado. Alberto Castrillo Mediavilla, soldado condicional. Antonino Llorente María, soldado.

1899.—Casiano Hernandez Castrillo é Hilarión Mediavilla María, soldados condicionales. Mauricio Mediavilla Manzano, soldado.

Hontoria del Pinar.—1902.—Mariano García de Miguel, pendiente de la cualidad de hijo único. Darío Nicamor Muñoz de Miguel, Andrés Gómez Llorente, Antonino Sastre Alonso, Pedro Camarero López, Antonio Navazo Muñoz, Timoteo Camarero Gómez, Juan Manchado Rejas, Santiago Ortega Valle, Florentín Ortega Teresa, Ciriaco Sanz Gómez, Simón García Sanz y Casimiro Modamio Plaza, soldados. Eustaquio Escribano Yagüe, excluido totalmente por corto. Ignacio Muñoz Bartolomé, pendiente de certificación. Gabino Prieto Yagüe, excluido totalmente por corto. Lino Rojas de Miguel, que venga á ser tallado. Felipe Lucas de Miguel, soldado condicional.

1901.—Bernardo Gómez Gallego, soldado. Román Navazo Camarero, soldado condicional. Pedro Hacinas Castellanos, pendiente de que venga el padre á ser reconocido. Juan Cámara Pérez, soldado condicional.

La Revilla y Haedo.—1902.—Felipe Gonzalo Cámara, pendiente de la partida de matrimonio de su hermano Juan. Samuel Martín Rey,

pendiente de la cualidad de hijo único. Juan Martín Heras y Tomás Alcalde Cámara, soldados condicionales. Sabino Rey García y Félix Juez Gonzalo, soldados.

1901.—Adrián Barriuso Carretero, soldado condicional.

1899.—Celedonio Cibrián Portugal, soldado condicional.

Jaramillo de la Fuente.—1902.—Dimas Sebastián Sebastián, Ángel Palacios Alzaga y Nemesio Sebastián García, soldados. Casto Cubillo Arroyo, pendiente de justificación. Luis Blanco Sotillo, pendiente de la cualidad de hijo único. Bernabé Paniego Barga, soldado. Roque Andrés García, soldado condicional.

1899.—Casimiro Sebastián Sebastián, soldado condicional. Francisco Ortega Paniego, soldado.

Mamolar.—1902.—Miguel Bartolomé Peña, soldado. Matías Bartolomé Bartolomé, pendiente de reintegro de siete polizas de peseta.

1901.—Dionisio Bueno Bartolome, soldado condicional.

1899.—Casimiro Bartolomé Bartolomé, soldado condicional.

Hacinas.—1902.—Valentín Gómez Antón, soldado. Pedro Lucas Olalla, excluido temporalmente por corto. Rafael Rey Olalla y Santiago Marañón, soldados condicionales. Nicolás Olalla Lucas y Félix Gutiérrez Benito, soldados.

1901.—Gonzalo Olalla Aldea, Timoteo Martín Rojo y Francisco Molinero Pérez, soldados condicionales. Cipriano Rojo Rojo, excluido temporalmente por corto.

1899.—Pedro Juan Rojo, soldado condicional.

Neila.—1902.—Anselmo Sanchez de Francisco y Cecilio López de Diego, pendientes de la cualidad de hijos únicos. Pedro González del Prado, pendiente de las partidas de matrimonio de sus hermanos. Pedro de Diego de Francisco, Pedro López García y Julián Martín y Martín, soldados. Pedro Medel del Prado, que se proceda á su busca y captura. Hermenegildo de Diego Cebrián, soldado condicional.

1901.—Isidoro Gil González, excluido temporalmente por defecto físico. José Velasco González y Manuel López García, soldados condicionales.

1899.—Elías Medel de Diego, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y treinta minutos.

Burgos 7 de Abril de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Madrid.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á Cecilia Aznar Celimendi, natural de Cervera (Lérida), hija de Ramon, de 22 años, viuda de Luis Donis, cuya familia reside en Pasajes (San Sebastián) y que se hallaba sirviendo en calidad de doncella en casa de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, calle de Fuenarral, núm. 45, piso segundo, en esta Corte, de donde desapareció en la tarde del día 22 de Junio próximo pasado, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de todas las provincias, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por robo y asesinato, cometido en la persona de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de unos 22 años, alta de estatura, rubia, ojos claros, mirada oblicua y viste falda y blusa negras y mantilla; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, previniendo á todos los ciudadanos españoles que se procederá contra el que la albergare ú ocultare, por encubridor, á exigirle la responsabilidad que determina el núm. 3.º del art. 16 del Código Penal.

Madrid 1.º de Julio de 1902.— José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Lic. Pedro Taracena.

Santa Cruz de la Salceda.

D. Mariano García Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia de D.ª Celedonia Gimenez López, de esta vecindad, contra Román García Cabrejas, que lo es de Zazuar, sobre pago de pesetas, se le embargó á éste una tierra de 22 áreas, situada en jurisdicción de Quemada, al pago del Regacho, que linda Norte arroyo, Este otra de Isidoro Aguilera, Sur camino y Oeste de Paula Marina, tasada en 150 pesetas.

Esta finca se saca á pública subasta por el término de 20 días, durante los cuales estarán de manifiesto los documentos y la certificación del Registro de la propiedad del partido en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos y

que el acreedor les ha de hacer á los siguientes días del remate la escritura pública.

La subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado municipal y en el de Quemada en sus respectivas audiencias el día 18 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 150 pesetas, tipo de la subasta, ó en la Administración subalterna del partido, si la hubiere.

Dado en Santa Cruz de la Salceda á 25 de Junio de 1902.—Mariano Garcia.—Ante mí, Agustín Miguel.

D. Mariano Garcia Martinez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia de D.^a Celedonia Giménez López, de esta vecindad, contra Román Garcia Cabrejas, que lo es de Zazuar, sobre pago de pesetas, se le embargó á éste la mitad de una casa, número 2, á la calle de las Tenerias, con su corral adyacente, en el pueblo de Zazuar, que linda Norte otra de Gabriel Langa, Sur la calle, Poniente casa del Curato y por el Solano herederos de Felipe Bueno, tasada en 750 pesetas.

Esta finca se saca á pública subasta por el término de 20 días, durante los cuales estarán de manifiesto los documentos y la certificación del Registro de la propiedad del partido en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que habrán de conformarse con ellos y de que el acreedor les ha de hacer á los siguientes días del remate la escritura pública.

La subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado municipal y en el de Zazuar en sus respectivos locales el día 19 del próximo Julio, á las diez de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá nadie tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 750 pesetas, tipo de la subasta, ó en la Administración subalterna del partido, si la hubiere.

Dado en Santa Cruz de la Salceda á 25 de Junio de 1902.—Mariano Garcia.—Ante mí, Agustín Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Ultimadas las cuentas de gastos carcelarios de este partido, corres-

pondientes al año de 1901, se convoca á los Ayuntamientos de cada uno de los pueblos que constituyen el partido judicial para que á las once horas del día 21 de los corrientes concurren á estas Casas Consistoriales, por medio de representantes, al objeto de proceder á su revisión y censura, ó aprobación de las mismas si á ello hubiere lugar.

Castrogeriz 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rodríguez

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 15 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Carcedo de Bureba 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Royuela.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Royuela 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, Sergio Barbero.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mansilla de Burgos 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Según anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 4 del actual, se hallan recogidas cinco reses vacunas, cuyas señas son: una de cinco años, de pelo castaño claro, sin marca alguna de hierro; dos de 3 años, de pelo castaño oscuro, con el hierro SI, y dos también de 3 años, de pelo castaño claro y con el hierro TE.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á hacerse cargo de ellas después de abonar los gastos que hayan ocasionado; entendiéndose que si no lo verifica dentro del plazo de 15 días, á contar desde esta fecha, se procederá á su venta en subasta pública.

Burgos 9 de Julio de 1902.—El Alcalde interino, Julián de las Heras.

Factoría de Subsistencias militares de Burgos.

Necesitando adquirir este Establecimiento paja corta de trigo ó cebada para alimentación del ganado del Ejército en cantidad suficiente para asegurar el suministro en esta plaza hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde este día, hasta el 25 del corriente, cuantas ofertas de dicho artículo se presenten, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La paja será de color claro y brillante, sin humedad y exenta de hiervas, tierras ó cualquier otra semilla extraña.

2.^a Las entregas se verificarán al pie de los almacenes.

3.^a Las ofertas pueden verificarse por cualquier cantidad y dirigidas al Comisario de Guerra Interventor de esta Factoría.

4.^a El pago se verificará inmediatamente después de recibido el artículo.

5.^a Los plazos para las entregas serán convencionales.

Burgos 9 de Julio de 1902.—El Comisario de Guerra de primera clase, Federico Laguna.

Necesitando adquirir este Establecimiento cebada nueva de primera clase, suficiente para asegurar el suministro hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde este día, hasta el 25 del corriente, cuantas ofertas se presenten para dicho artículo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La cebada será limpia, granada y de un peso de 32 kilogramos fanega, cuando menos.

2.^a No contendrá humedad, arena, tierra ni semillas extrañas.

3.^a La entrega se verificará al pie de los almacenes.

4.^a Las ofertas pueden hacerse por cualquier cantidad y dirigidas al Comisario de Guerra Interventor de esta Factoría.

5.^a El plazo para la entrega será hasta el 20 de Septiembre próximo.

El pago se verificará inmediatamente después de recibir el artículo.

Burgos 9 de Julio de 1902.—El Comisario de Guerra de primera clase, Federico Laguna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre París, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo.

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías.

Consulta Médico-Quirúrgica, establecida por los Médicos militares D. I. Garrido y D. J. de San Eustaquio, Puebla, 2, 1.^o, izquierda.

Horas.

De once á una.

De tres á cuatro gratis para los pobres.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o, izquierda

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación.

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.